



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 2.037 / 2013.

ZAPALLAR, 08 de Mayo de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- / • Decreto de Alcaldía N° 154/2012, de fecha 9 de Enero del 2012, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese Propuesta Pública N° 01/2012, denominada "Contratación del Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica".
- / • Decreto de Alcaldía N° 2.134/2012 de fecha 29 de Mayo de 2012, que adjudica Propuesta Pública N° 01/2012, denominada "Contratación del Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica".
- / • Certificado de Acuerdo N° 102/2013 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 7/2013 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 15 de Febrero de 2013, que aprobó ampliar el plazo del contrato por un año con Edulym Limitada.
- / • Registro de Instrumentos Públicos Contratación del Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Sociedad Educacional Edulym Limitada, y aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 2579/2012 de fecha 27 de Junio de 2012.
- / • Registro de Instrumentos Públicos Modificación N° 1 de Contratación del Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica, de fecha 7 de Mayo de 2013.

DECRETO:

1° APRUEBASE Modificación N° 1 "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORIA TECNICA PEDAGOGICA", firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, representado por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, Cedula Nacional de Identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar y por la otra parte comparece la **SOCIEDAD EDUCACIONAL EDULYM LIMITADA**, Rut N° 76.040.953-7, representada legalmente por doña **María Raquel Bernardita Stuen Vattier**, Cédula de Identidad N° 4.181.502-7, ambos domiciliados en Avenida Apoquindo N° 6.400, Oficina 1605, Comuna de Las Condes.

2° La presente modificación N° 1 considera **ampliación de plazo**, que comenzará a regir a partir del día **1° de marzo de 2013** y estará vigente hasta el día **28 de Febrero del año 2014**.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- 3° La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al contratista, por la ejecución de la presente modificación N° 1, la suma total de \$ 33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos) Exento de IVA.
- 4° En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 2.579/2012 de fecha 27 de Junio de 2012, y en la modificación N° 1 de contrato que por este acto se aprueba.
- 5° **IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria 215.22.011.001.000.000 denominada "Estudios e Investigación".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaría Municipal

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCION

- 1.- DEPTO. DE ADM Y FINANZAS
- 2.- SECPA
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 4.- DEPTO DE CONTROL
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DAF / SEC / **JBN** pfc



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CERTIFICADO ACUERDO N° 102 / 2013

Sesión Ordinaria N° 7 / 2013

Concejo Municipal de Zapallar



G. ANTONIO MOLINA DAINE, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria N° 7, de fecha 15 de Febrero de 2013, bajo Acuerdo N° 102, el Honorable Concejo Municipal aprueba lo siguiente:

Renovar Contrato por un año a Edulym.

En Zapallar, a quince días del mes de Febrero del año dos mil trece.

SEC / pfc.

26 MAR 2013





COPIA AUTORIZADA

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora certifica que la copia de fojas 2321 número 845 correspondiente al Registro de Instrumentos Públicos del año 2013, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Notaría de La Ligua Alina Morales Tortora.-

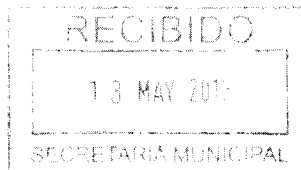
Uribe 150, La Ligua - Chile.-

Repertorio Instrumentos Públicos N° 845 - 2013.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula N° 90167.- Código retiro 12d2a

La Ligua, 13 de mayo de 2013.-



ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas
LA LIGUA



N° Certificado 12345755305.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 12345755305.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA

Fjs. 2321.- N° 845.- Año 2013. Repertorio N° 845.-
jmpr

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA.

ENTRE:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

Y:

SOCIEDAD EDUCACIONAL EDULYM LIMITADA.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a siete de
Mayo del año dos mil trece, ante mí, **CLAUDIO ENRIQUE RIVERA RAMÍREZ**,
Abogado y Notario Público de esta ciudad, Suplente de la titular doña **Alina
Morales Tórtora**, nombrado por Decreto Económico número **Ochenta y nueve** de
fecha veintitrés de Abril del año en curso, del Juzgado de Letras de La Ligua, que se
encuentra protocolizado bajo el número **Noventa y tres** en el Registro de
Documentos de esta Notaría, correspondiente al segundo bimestre del año dos mil
trece, con oficio para estos efectos en calle Uribe número ciento cincuenta,
Comparecen: Por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación
Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve
millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, representada legalmente por su
Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado
público, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve
mil trescientos siete guión cero, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle

REPERTORIO 845.
BOLETA N° 505224



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
A A Firma Carta Simple de 2011.

Germán Riesco número trescientos noventa y nueve, comuna de Zapallar, Quinta Región; (en adelante, la "Municipalidad" o el "Mandante"); y, por la otra parte, comparece la **SOCIEDAD EDUCACIONAL EDULYM LIMITADA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta mil novecientos cincuenta y tres guión siete, representada legalmente por doña **MARÍA RAQUEL BERNARDITA STUVEN VATTIER**, chilena, casada, profesora, cédula de identidad número cuatro millones ciento ochenta y un mil quinientos dos guión siete, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número seis mil cuatrocientos, oficina mil seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, de paso por ésta; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, exponen: Que vienen en celebrar la siguiente modificación número uno de contrato de Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** Con fecha veintisiete de Junio del año dos mil doce, en esta misma Notaría, bajo Repertorio número mil quinientos veintinueve, a fojas tres mil cuatrocientos setenta y dos número mil quinientos veintinueve, del año dos mil doce, las partes suscribieron contrato de **Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica**, aprobado por Decreto de Alcaldía número dos mil quinientos setenta y nueve/dos mil doce, de fecha veintisiete de Junio de dos mil doce.- **SEGUNDO:** En virtud de lo dispuesto en el numeral séptimo del contrato original, y previa aprobación del Concejo Municipal, según da cuenta el Certificado de acuerdo número ciento dos/dos mil trece, adoptado en la Sesión Ordinaria número siete/dos mil trece del Honorable Concejo Municipal, de fecha quince de Febrero de dos mil trece, que aprobó ampliar el plazo del contrato por un año con **EDULYM LIMITADA**, las partes contratantes vienen en prorrogar el contrato "**Contratación del Servicio de Asesoría Técnica Pedagógica**" por el plazo de un año.- **TERCERO: PLAZO.-** El aumento de plazo, objeto de la presente modificación número uno de contrato comenzará a regir a contar del día primero de Marzo del año dos mil trece y estará vigente hasta el día veintiocho de Febrero del año dos mil catorce.- **CUARTO:** La **Ilustre Municipalidad de Zapallar** pagará al contratista, por la ejecución de la presente modificación número uno de contrato, la suma total de treinta y tres



ALINA MORALES TORTORA

NOTARIO PUBLICO


Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas

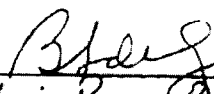

LA LIGUA

millones de pesos, exento de IVA.- **QUINTO: RENOVACIÓN O REEMPLAZO DE GARANTÍAS.**- El contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de la presente modificación número uno del contrato de la misma forma que el contrato original, es decir, mediante una boleta bancaria de garantía, vale a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por el o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cincuenta mil cuatrocientos guión seis, por un monto correspondiente al diez por ciento del valor de la modificación número uno de contrato. El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento de la modificación de contrato, deberá mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al plazo de la presente modificación.- **SEXTO:** En todo lo no estipulado en la presente modificación número uno de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, las estipulaciones contenidas en las Bases Administrativas, especificaciones técnicas, oferta económica y demás antecedentes acompañados a la propuesta pública número catorce/dos mil once, y que forma parte integrante de la presente modificación número uno de contrato para todos los efectos legales.- **SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio convencional en la comuna de La Ligua, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.- **OCTAVO:** La personería de don Nicolás Nataniel Cox Urrejola para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de doña María Raquel Bernardita Stuen Vattier para representar a la Sociedad Educacional EDULYM Limitada, consta de Inscripción en el Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha veintiuno de Noviembre de dos mil ocho.- Documentos que no se insertan a expresa solicitud de las partes.- Minuta redactada por el abogado don Juan Buzeta Novoa, quién figura como tal en el Registro que lleva el Poder Judicial a través de su página web poderjudicial.cl.- En Comprobante y previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da Copia. Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 84°.-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-

FIRMA: 
 NOMBRE: Nicolas Notariel
Cox U nepala
 CED. ID. N°: 4469307-0

FIRMA:  
 NOMBRE: Maria RAQUEL BEATRIZ
STIVEN VATTIER -
 CED. ID. N°: 4.181.502-7.

